

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE  
EL ESTABLECIMIENTO DE UN MECANISMO PARA FOMENTAR  
CONSULTAS Y COOPERACIÓN BILATERALES ENTRE AUSTRALIA Y LA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

La República de Colombia y Australia (en adelante Los Participantes),

- A. Buscando ampliar y profundizar la amistad y cooperación existentes entre ambos países;
- B. Compartiendo un compromiso con la paz y seguridad globales; los principios de democracia y derechos humanos; la biodiversidad y la sostenibilidad ambiental y sus beneficios asociados; el crecimiento sólido y sostenible mediante la liberación del comercio y la inversión y la creación de economías competitivas; y un desarrollo sostenible acorde con los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas y los principios de la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda para el desarrollo y del Programa de Acción de Accra;
- C. Reafirmando que la democracia constituye un derecho y un valor compartido fundamental que contribuye a la estabilidad, la paz y al desarrollo de los Estados, y que su plena vigencia es esencial para el estado de derecho y el desarrollo político, económico y social de nuestros pueblos;
- D. Buscando definir un marco para las relaciones bilaterales a fin de fomentar y reforzar el diálogo y estimular la cooperación y el intercambio en una amplia gama de áreas de interés común;
- E. Tomando en cuenta que es indispensable avanzar en la discusión y en el establecimiento de líneas de acción sobre las prioridades de los dos países en la agenda internacional con el fin de intercambiar opiniones y concertar enfoques comunes en temas de nuestro interés común;
- F. Preocupados porque nuestros pueblos enfrentan graves amenazas a su seguridad, como el accionar del terrorismo y las diferentes manifestaciones de la delincuencia organizada transnacional, tales como el tráfico ilícito de armas, la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes, el lavado de activos, la corrupción, el secuestro y los delitos cibernéticos;
- G. Conscientes de la necesidad de fortalecer el diálogo, la cooperación y las acciones conjuntas de los Participantes para abordar el problema mundial de las drogas mediante un enfoque integrado, observando los principios de responsabilidad común y compartida y el respeto al Derecho Internacional;
- H. Observando los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las reglas del derecho internacional universalmente aceptadas;

Han llegado al siguiente entendimiento:

1. Los Participantes fomentarán y fortalecerán las relaciones políticas bilaterales mediante reuniones y consultas por parte de los Ministros de Relaciones Exteriores, incluido el marco de conferencias y reuniones internacionales y, en lo posible, mediante visitas bilaterales.
2. Los Participantes fomentarán y fortalecerán las relaciones bilaterales y avanzarán en múltiples aspectos de interés mutuo mediante reuniones y consultas donde participen Ministros, altos representantes del Gobierno, funcionarios y representantes diplomáticos, en el marco de las conferencias y reuniones internacionales y por medio de sus misiones diplomáticas.
3. Bajo el amplio alcance de este Memorando de Entendimiento, los Participantes explorarán oportunidades para una cooperación e intercambios intensificados en múltiples campos de interés mutuo, tales como cambio climático y biodiversidad; seguridad; desarme y no proliferación nuclear; prevención y disuasión del tráfico ilegal de armas; lucha contra las minas antipersonal; lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones; el problema mundial de las drogas; cooperación de asistencia al desarrollo; educación; derechos humanos; ciencia y tecnología; intercambios culturales; y comercio e inversión.
4. La agenda, fecha, lugar y nivel de representación de cada consulta estará sujeta al acuerdo mutuo de los Participantes. En todo caso, los Participantes procurarán realizar consultas anuales. Los Participantes harán todo lo que esté a su alcance por convocar las primeras consultas en la fecha mutuamente conveniente más cercana luego de la conclusión de este Memorando.
5. Los resultados de las consultas podrán ser formalizados en un acta al final de la misma para uso exclusivo de los Participantes. No se expedirán declaraciones conjuntas, salvo que los Participantes decidan lo contrario.
6. En aras de claridad, este Memorando se suscribe como una expresión de voluntad compartida de fortalecer las relaciones bilaterales entre los Participantes, pero no crea obligaciones legalmente vinculantes para ninguno de los Participantes.
7. Este Memorando de Entendimiento podrá ser modificado por consentimiento mutuo de los Participantes. Las modificaciones que se determinen mutuamente serán formalizadas por escrito, indicando la fecha en que entren en vigor.
8. Este Memorando de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años y será renovado en forma automática por el mismo periodo, salvo que uno de los Participantes notifique al otro por escrito su intención de terminar este Memorando al menos seis meses antes de la fecha de renovación.

Firmado en duplicado en XXXX, hoy XXX de agosto de 2010, en español y en inglés, siendo válidos ambos textos.

POR EL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

POR EL GOBIERNO DE  
AUSTRALIA

Jaime Bermúdez Merizalde  
Ministro de Relaciones Exteriores

Virginia Greville  
Embajadora de Australia